

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de abril de 1984, por la que se anuncia a

concurso—subasto lo obra que se indica.

615

### 5.2. Otros anuncios

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

616

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 97/1984, de 10 de abril, por el que se aprueba la segregación de la Barriada de La Mojonera, perteneciente al municipio de Félix, de la provincia de Almería, para constituirse en un nuevo e independiente municipio, con la denominación y capitalidad de La Mojonera.*

Por el Ayuntamiento de Félix (Almería), se ha tramitado un expediente de alteración de su término municipal, instado por la Asociación de Vecinos de San Roque de aquella población, para la segregación de la Barriada de La Mojonera, de aquel Municipio, para constituirse posteriormente en un nuevo e independiente Municipio, con la denominación y capitalidad de La Mojonera.

Se ha dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, Ley 40/1981 de 28 de octubre, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952 y planes de aplicación, y recaído informe favorable del Consejo de Estado.

Los Decretos 2/79 de 30 de julio, y 14/1984 de 18 de enero, asignan a la Consejería de Gobernación, las competencias, funciones y servicios enumerados en los RR. DD. 698/79 de 13 de febrero y 3315/1983 de 20 de julio, en materia de Administración Local que fueron transferidos a la Junta de Andalucía.

En su virtud al amparo de lo dispuesto en el Art. 16. 8, de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de abril de 1984

#### DISPONGO

1º. Se aprueba la segregación de la Barriada de La Mojonera, con el territorio y delimitación que figura en Plano a escala que obra en el expediente del Municipio de Félix (Almería), al que actualmente pertenece, para su constitución en un nuevo Municipio independiente, que se denominará La Mojonera, y tendrá su capitalidad, en dicho núcleo urbano.

2º. Conjuntamente con la división territorial el día de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se practicará con relación a la situación económica existente, la separación patrimonial y la asignación de deudas y cargas entre el nuevo Municipio de La Mojonera y el de Félix, teniendo en cuenta las bases y demás antecedentes que obran en el expediente, de común acuerdo entre las dos Corporaciones Municipales o en su defecto por la Consejería de Gobernación de esta Junta, en función del número de habitantes y de la riqueza imponible segregada.

3º. Queda facultada la Consejería de Gobernación, para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

4º. Comunicar el Decreto de aprobación al Ayuntamiento de Félix y a la Asociación de Vecinos de San Roque de aquella población.

5º. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 17 de abril de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.).*

Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de ESPERANZA SIGLO XIX, S.A. y la concesión de un préstamo, en las condiciones que a continuación se señalan:

#### PARTICIPACION EN CAPITAL:

Objeto: Explotación de piscifactorías, de las especies producidas en ellas como lubinas, dorados, lenguados, anguilas, ...

Importe: 31.000.000 Pts. (26% del capital social)

Recompra: Suscrita por los socios, en el plazo de 8 años valorándose las acciones por el valor neto patrimonial según balance, siendo como mínimo equivalente al nominal de las acciones.

Otros accionistas: Accionistas privados.

Puestos de trabajo: 17

#### PRESTAMO:

Importe: 60.000.000 Pts.

Plazo: 8 años con uno de carencia

Garantías: Hipotecarias y personales

Otras condiciones: Se establecerá un compromiso con la Sociedad de anticipar el vencimiento del préstamo, en el supuesto de que la generación de tesorería de la Sociedad lo permita.

Aprobar la concesión parte de SOPREA, S.A. de un préstamo a

JOSE MARIA RUIZ POLO, S.A. en las condiciones que a continuación se señalan:

Objeto: Mayorista de pescado fresco, elaboración y venta de congelado, conserva y precocinado.

Importe: 30.000.000 Pts.

Plazo: 8 años con uno de carencia

Garantías: Hipoteca sobre el inmovilizado de la Sociedad, complementaria con cualquier otra personal o real si la primera no fuera suficiente.

Otras condiciones: Se establecerá un compromiso con la Sociedad de anticipar el vencimiento del préstamo, en el supuesto de que la generación de tesorería de la Sociedad lo permita.

Puestos de trabajo: 73

Aprobar la ampliación del préstamo autorizado por SOPREA, S.A. a los TRES SIETES, S.A., en su Consejo de Administración del pasado uno de diciembre, y ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día catorce de diciembre.

#### PRESTAMO:

Importe: Hasta un máximo de 95.000.000 Pts.

Plazo: 7 años, incluido un año de carencia.

Garantía: Hipotecaria sobre terrenos, nave y maquinaria de fábrica de camas.

Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A. por cuenta de PADEVISA ante la Institución Financiera, en las condiciones que a continuación se señalan:

Objeto: Manufactura de papel-cartón para usos informáticos, alimentación, automoción, etc...

Importe: 100.000.000 Pts.

Plazo: Hasta el 30 de junio de 1984.

Garantías: Hipotecarias y personales del socio mayoritario y de EPEESA.

Puestos de trabajo: 150.

Aprobar la concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a LACADOS DE METALES, S.A. (LADOMET), en las condiciones que a continuación se señalan:

Objeto: Lacado de metales por proyección electrostática de pintura en polvo y posterior polimerización en horno.

Importe: 15.000.000 Pts.

Plazo: 5 años con uno de carencia.

Garantías: Aval de Sociedad de Garantías Recíprocas.

Puestos de trabajo: 11

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión del pasado 10 de noviembre (resolución BOJA 9.12.83), aprobó la concesión de un aval por parte de SOPREA, S.A., a la entidad TRANSPESBA SAL ante la Caja de Ahorros de Córdoba en Huelva.

La aludida operación de aval se ha formalizado ante la Caja de Ahorros de Ronda actuando en dicha operación SOPREA, S.A., en calidad de mandatario verbal, por lo que se somete a Consejo de Gobierno la ratificación de la Actuación de SOPREA, S.A., ante la Caja de Ahorros de Ronda.

Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A. por cuenta de MUÑOZ CHAPULI, S.A., ante la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla, en las condiciones que a continuación se señalan:

Objeto: Silos para almacenamiento de cereales y semillas en la dársena del Centenario, Ctra. de la Esclusa - Zona Portuaria de Sevilla.

Importe: 25 millones de Pts.

Plazo: El de los préstamos de reconversión de pasivo de la Consejería de Economía (7 a 8 años con uno de carencia).

Garantías: Hipotecas 2ª sobre maquinaria, silos e instalaciones de la dársena del Centenario, inscritas en el Registro de la Propiedad y valoradas en 264 Millones de Pts. La primera hipoteca la tiene como garantía junto con el Aval de Pérez y Cía., el BCI para cubrir su préstamo de 64 Millones de Pts.

Puestos de trabajo: 16

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 95/1984, de 10 de abril, sobre estructura orgánica de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Por Decreto 132/1983, de 22 de junio, se creó la Dirección Gene-

ral de Estructuras Agrarias a la que corresponde llevar a cabo las actuaciones que se dirijan a la reforma de las estructuras agrarias y a la modernización de las explotaciones. La necesidad de preparar la actuación de la Comunidad Autónoma en orden al ejercicio de su competencia exclusiva en las materias de reforma y desarrollo agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, según reconoce el artículo 18.1.4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, obliga a la definición y dotación de las Unidades Administrativas necesarias.

En su virtud, previa informe de la Consejería de Hacienda, con la aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de abril de 1984.

#### DISPONGO:

Artículo primero. La Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se organiza en los siguientes Servicios:

Servicio de Asuntos Generales  
Servicio de Estudios  
Servicio de Planificación y Proyectos

Artículo segundo. La Consejería de Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes en orden a la habilitación de los créditos necesarios para la aplicación del presente Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 25 de abril de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de la Sociedad «Alsina Graells Sur, S.A.» de Málaga.

El servicio de transporte de viajeros prestado por la sociedad «Alsina Graells Sur, S.A.» de Málaga, no puede llegar a quedar paralizado en su correcto funcionamiento por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de la misma, dada su condición de servicio público de marcado carácter social, cuya paralización generaría graves perjuicios a la colectividad.

Por ello, deben adoptarse aquellas medidas que sean precisas a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando con ello compatibilizar los intereses generales del conjunto de la comunidad, con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales, les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4.043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

#### DISPONEMOS:

Artículo primero. La situación de huelga que afecta al personal de la sociedad «Alsina Graells Sur, S.A.» de Málaga, para los días 2, 18, 21 de mayo, 20, 24, 25 de junio, y a partir del día 10 de julio con carácter de indefinida, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. Los servicios que sean prestados por personal de «Alsina Graells Sur, S.A.», con base en otras provincias, o los que se presten en régimen de servicios coordinados con otras Empresas, no podrán hacer tráfico coincidente con aquellos cuyas cuantías se fijen específicamente en la presente Orden, por lo cual podrán coger viajeros en la provincia de Málaga para destino no contemplado en la Orden, si bien no podrán hacer uso del personal afectado por la huelga en asuntos tales como: venta de billete en las terminales, facturación de equipaje, consigna, etc.

Artículo tercero. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reco-